

ANEXO N° 01

TERMINO DE REFERENCIA PARA SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOT TELEVISIVO

I. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

SERVICIO DE ELABORACION DE SPOT TELEVISIVO DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL PROYECTO **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PROCESOS DE SEGREGACIÓN Y VALORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO** "DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS

II. **ÁREA USUARIA**

PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PROCESOS DE SEGREGACIÓN Y VALORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

III. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El Objetivo del servicio es contratar a una persona natural o jurídica para el diseño y la elaboración de un Spot Televisivo de 3 minutos de duración para el proyecto, donde se difunda la planta de residuos sólidos de Hatunpuccropampa sito en la comunidad campesina de Ccorao, las actividades de recolección selectiva de residuos orgánicos e inorgánicos y todas las actividades del componente 3 y 4 del Proyecto "Mejoramiento del servicio de limpieza pública en los Procesos de segregación y valorización en la gestión de Residuos sólidos Municipales en la localidad de San Sebastián, distrito San Sebastián, provincia Cusco, departamento Cusco". Cabe mencionar que dicho servicio es indispensable para la difusión de los logros alcanzados por el proyecto.

ACTIVIDAD POI

No corresponde

IV. **FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con el servicio de diseño y elaboración de un spot televisivo, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PROCESOS DE SEGREGACIÓN Y VALORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, ejecutado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que permita su utilización para difusión por medio televisivos.

V. **ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

- El proveedor deberá realizar la filmación de las escenas cuantas veces sean necesarias, según lo crea conveniente el responsable de imagen institucional de la Municipalidad.
- El proveedor deberá mantener coordinación en todo momento con el personal del proyecto encargado

- El proveedor deberá considerar, para la locución de los textos de los guiones en off, a un locutor principal que no esté comprometido con ninguna campaña u organización política o del Estado.
- El proveedor deberá realizar la edición y post producción del spot
- El proveedor deberá desarrollar la composición gráfica del spot
- El proveedor deberá realizar el procesado y composición de material audiovisual del spot
- El proveedor deberá realizar el retoque digital de imágenes del spot
- El proveedor realizará la corrección de color de imágenes y composición gráfica del material audiovisual.
- El proveedor debe contemplar la edición, masterización, efectos de sonido y niveles de sonido del material audiovisual.
- Deberá utilizar niveles de volumen del spot un cortometraje.
- En coordinación con el equipo de imagen Institucional y de existir algún cambio, deberá reeditar y/o post producir el material de grabación, realizando las modificaciones necesarias según se requiera.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad Total
I	➤ DISEÑO Y ELABORACIÓN DE UN SPOT TELEVISIVO	SERVICIO	1

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

VII. SEGUROS

No corresponde

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS)

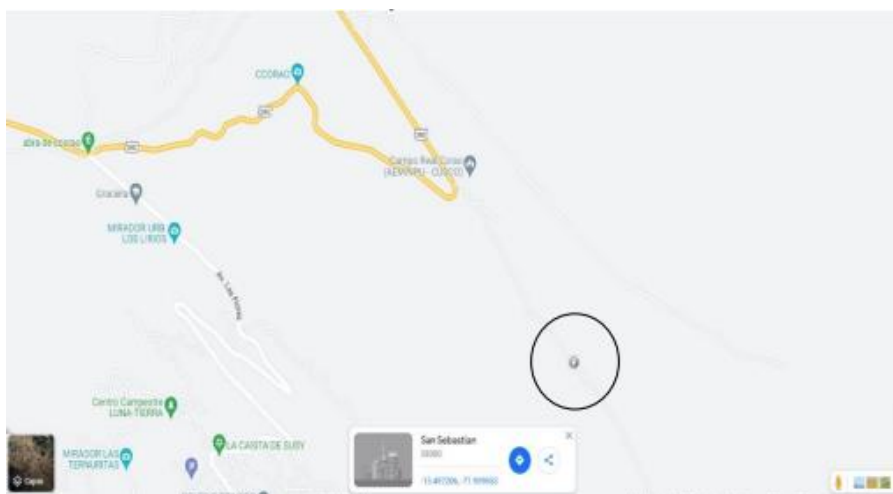
➤ **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL POSTOR**

- El postor podrá ser persona natural o jurídica, habilitado para contratar con el Estado.
- Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.
- Deberá brindar todas las condiciones de garantía para la realización del servicio.

➤ **EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES**

X. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en la Comunidad Campesina de Ccorao, sector de Hatunpúccropampa, lugar de ejecución de la Planta de Valorización de Residuos Orgánicos, en las rutas de recolección de residuos orgánicos dentro del distrito, en los sectores de sensibilización a la población y en los lugares que el área usuaria determine dentro del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PROCESOS DE SEGREGACIÓN Y VALORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO" El servicio será realizado previa coordinación con la Residencia del Proyecto



XI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá de efectuar el servicio, en un plazo de TREINTA (30) días calendario a partir del día siguiente de la entrega de la orden de servicio o firma del contrato.

XII. ENTREGABLES

El informe correspondiente será entregado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conjuntamente con una unidad USB donde se visualice el Spot contratado, requisitos para su trámite de conformidad.

XIII. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento dentro del plazo ofertado y por mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Adjudicación directa

XV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable del área usuaria, para el pago correspondiente

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de PAGO ÚNICO, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y, al CCI como proveedor del estado.

El pago se efectuará en soles, a la contraprestación pactada a favor del proveedor dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de servicio.

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la entidad y a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19 Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo

- para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
 - e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

xxv. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.